



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 23 de noviembre del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 148-2015-MDSJB/AYAC, Informe N° 273-2015-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 199-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Informe N° 273-2015-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 29332, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, tiene por objetivo mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; así como mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejorar en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y prevenir riesgos de desastres; que, el 13 de noviembre del 2015 se publicó el Decreto Supremo N° 320-2015-EF, mediante el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los Gobiernos Locales que incumplieron las metas correspondientes al 31 de julio del 2015, y según lo establecido el numeral 2.1) del artículo 2° de la precitada norma, se señala el procedimiento para la aprobación Institucional de incorporación de la transferencia, donde dice: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, dentro de los (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF"; por lo que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto Sugiere que, en cumplimiento a las normas antes precitadas, se apruebe la incorporación y desagregación de los recursos autorizados, para el cumplimiento de actividades y/o proyectos;

Que, mediante Informe de Gerencia N° 199-2015-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, la incorporación de Créditos Suplementarios y Distribución de Recursos;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios, y Distribución de Recursos, para el cumplimiento de actividades, por la suma de Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles, bajo el siguiente detalle:

META	PRESUPUESTO
(38) SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	279,396.30
(39) COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	70,000.00
(06) ENTREGA ADECUADA Y OPORTUNA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES	26,500.00
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	17,443.70
TOTAL	S/. 393,340.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás instancias administrativas para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

